

Año LXXX. urtea

273 - 2019

enero-abril  
urtarrila-apirila



# Príncipe de Viana

SEPARATA

---

El pleito de las ferrerías  
de Artikutza y Urdallue  
(1496-1498). Conflictos  
sobre la explotación de  
recursos naturales  
en Navarra

Raquel IDOATE ANCÍN

---

# Sumario / Aurkibidea

## Príncipe de Viana

Año LXXX · n.º 273 · enero-abril de 2019

LXXX. urtea · 273. zk. · 2019ko urtarrila-apirila

## LITERATURA

Poemas en castellano escritos por mujeres en revistas literarias navarras del siglo XX

Consuelo Allué Villanueva 11

---

## ARTE / ARTEA

El pintor tardogótico Diego del Águila y el retablo mayor de la catedral de Tudela

Juan José Morales Gómez 29

---

## HISTORIA

La mujer en la epigrafía funeraria de la Navarra romana:  
¿integración en los modelos culturales procedentes de *Tarraco*?

Laura Díaz López 53

---

Derechos de molinos y aguas en los núcleos urbanos de Navarra  
(siglos XII-XIV)

David Alegría Suescun 75

---

*Mulieres Templi*. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra  
(siglo XII)

Salvador Remírez Vallejo 93

---

Las hospitalarias en Bargota. Identidad y memoria (siglos XIV-XV)

María Bonet Donato / Julia Pavón Benito 115

---

Los Ezquerria, una familia de judíos de Estella en la Baja Edad Media

José Enrique Ávila Palet 133

---

Coronamientos y juramentos reales en Navarra (1494-1551):  
un proceso de adaptaciones

Alfredo Floristán Imízcoz 159

---

Burunda harana (XIII-XIX): herriak, populazioa, gaizkileak, ekonomia,  
onomastika

Jose Luis Erdozia Mauleon 175

---

# Sumario / Aurkibidea

<b>La comisión de frontera navarro-aragonesa de 1380</b> Mikel Ursua Lizarbe	233
<b>El pleito de las ferrerías de Artikutza y Urdallue (1496-1498). Conflictos sobre la explotación de recursos naturales en Navarra</b> Raquel Idoate Ancín	253
<b>Los Góngora y su tupida red clientelar. En la frontera y sin la frontera (1490-1531)</b> Iñaki Garrido Yerobi	279
<b>Perfil prosopográfico de los jesuitas navarros del antiguo colegio de Tudela</b> Rafael Fermín Sánchez Barea	297
<b>Vivir de la frontera. La prohibición de comercio con Francia en la segunda mitad del siglo XVII</b> Rubén Martínez Aznal	315
<b>Borbones contra Borbones: el frente pirenaico durante la guerra de la Cuádruple Alianza (1719)</b> Jorge Álvarez Palomino	333
<b>El camino francés. Tránsito de tropas por Navarra durante la guerra de Sucesión española (1700-1715)</b> Aitor Díaz Paredes	349
<b>Extensión de las fronteras culturales de Navarra en la Nueva España: migrantes navarros en el real de minas de Guanajuato a finales del siglo XVIII</b> Adriana Ortega Zenteno	365
<b>Zurbano, agente del reino en Madrid: su correspondencia entre 1833 y 1840</b> Mercedes Galán Lorda	383
<b>Las haciendas de Zozaya en Cuba de 1868 a 1909. Nuevas fuentes</b> José Fermín Garralda Arizcun	401
<b>Religiosidad, moralidad, prensa y filiación. La frontera del magisterio navarro, agosto de 1936</b> Reyes Berruezo Albéniz / Juan José Casanova Landivar / Francisco Javier Ema Fernández / Francisco Soto Alfaro	421
<b>La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra y el Consejo de Cultura de Navarra, precedentes de la Institución Príncipe de Viana</b> Mercedes Mutiloa Oria	449

# Sumario / Aurkibidea

*Pax Avant: la paz y la palabra en las relaciones transfronterizas pirenaicas*  
Antonio Jesús Gorría Ipas 465

---

## DERECHO / ZUZENBIDEA

*Viejos y nuevos retos del derecho civil de Navarra*  
María Ángeles Egusquiza Balmaseda 483

---

*La proyección exterior de Navarra en Europa y la cooperación transfronteriza de Navarra tras el Amejoramiento del Fuero de 1982*  
Ildefonso Sebastián Labayen 501

---

## LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DEL AÑO 2018 / 2018ko LANAK ETA EGUNAK

*La Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra*  
M.<sup>a</sup> Camino Barcenilla Tirapu / José Miguel Gamboa Baztán /  
Roldán Jimeno Aranguren / José Vicente Urabayen Azpilikueta 523

---

*Tesis doctorales sobre temática navarra de ciencias humanas, sociales y jurídicas, leídas en 2018*  
(Según la Base de datos Teseo del Ministerio de Educación) 531

---

*I-COMMUNITAS: Nuevo Instituto de Investigación de la Universidad Pública de Navarra*  
Juan María Sánchez-Prieto 539

---

*La difusión de la historia y la cultura de Navarra fuera de nuestras fronteras*  
Yolanda Cagigas Ocejo 549

---

*Aurreko urteen bidetik*  
Ángel Erro Jiménez 553

---

*Autores y autoras navarras en castellano, año 2018*  
Mikel Zuza Viniestra 557

---

*(Artistas + públicos) x instituciones culturales = acción artística*  
Celia Martín Larumbe 561

---

*Un año más con vida. La industria audiovisual y navarra en el 2018*  
Marga Gutiérrez Díez 573

---

# Sumario / Aurkibidea

<b>Ondarezain. Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y otros centros de exhibición pública de Navarra</b> Ainhoa Aguirre Lasa	585
<b>La Coral de Camara de Pamplona, Premio Principe de Viana de la Cultura. Reconocimiento merecido para el motor de la música de cámara en Navarra</b> Alicia Ezker Calvo	593
<b>Currículums</b>	601
<b>Analytic Summary</b>	611
<b>Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals</b>	621

# El pleito de las ferrerías de Artikutza y Urdallue (1496-1498). Conflictos sobre la explotación de recursos naturales en Navarra

---

Artikutza eta Urdallueko burdinolen auzia (1496-1498).  
Natura baliabideak ustiatzean Nafarroan izandako gatazkak

---

The lawsuit of the ironworks of Artikutza and Urdallue (1496-1498).  
Conflicts on the exploitation of natural resources in Navarre

---

Raquel IDOATE ANCÍN

Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia, Espacio y Patrimonio.  
Universidad Pública de Navarra  
[raquel.idoate@gmail.com](mailto:raquel.idoate@gmail.com)

Este artículo es una adaptación del trabajo de Fin de Máster presentado en el Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia, Espacio y Patrimonio, cursado en la Universidad Pública de Navarra (curso 2014-2015) y que obtuvo la calificación de sobresaliente. El estudio fue dirigido por el Prof. Dr. Iñigo Mugueta, a quien agradezco el seguimiento y aportaciones recibidas.

Recepción del original: 09/10/2018. Aceptación provisional: 15/11/2018. Aceptación definitiva: 26/12/2018.

## RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar un pleito bajomedieval en torno a dos herrerías situadas en Artikutza, Goizueta (Navarra). El litigio, motivado por el incumplimiento de un contrato para la explotación de unas minas, permite entrever el mundo ferrón, la conflictividad que surgió en torno a la industria siderúrgica en Navarra por el control de los recursos naturales y otras cuestiones, como las fases del procedimiento judicial que seguía un pleito ante la Cámara de Comptos en el siglo XV. El pleito también muestra un incipiente mundo proletario y la importancia socio-económica que adquirieron las herrerías en el Norte de Navarra en época bajomedieval.

**Palabras clave:** herrería; hierro; Navarra; Edad Media; conflictividad; pleito.

## LABURPENA

Lan honen xedea da aztertzea Behe Erdi Aroko auzi bat, Artikutzako eta Goizuetako (Nafarroa) bi burdinolaren ingurukoa. Meatze batzuk ustiatzeko kontratua bete ez izanak eragindako auzi honek gerturatzen gaitu olagizonen mundura, Nafarroako industria siderurgikoan baliabide naturalen kontrola zela-eta sortu zen gatatzara eta bestelako gai batzuetara, hala nola XV. mendean Kontuen Ganberan auzi batek izaten zituen prozedura judizialeko faseetara. Auziak langile-mundu hasi berri bat eta Nafarroa iparraldeko burdinolek Behe Erdi Aroan izan zuten garrantzi sozio-ekonomikoa ere islatzen ditu.

**Gako hitzak:** burdinola; burdina; Nafarroa; Erdi Aroa; gatatzara; auzia.

## ABSTRACT

The objective of this work is to analyze a medieval lawsuit around two ironworks located in Artikutza, Goizueta (Navarre). The lawsuit, motivated by the breach of a contract for the exploitation of some mines, lets us see the iron industry world, the conflicts that arose around this industry in Navarre for the control of natural resources and other issues, such as the phases of the judicial proceeding following a lawsuit before the Cámara de Comptos in the fifteenth century. The lawsuit also shows an incipient proletarian world and the socio-economic importance that the ironworks acquired in the North of Navarre in the late medieval period.

**Keywords:** Iron industry; Navarre; Middle Ages; conflicts; lawsuit.

1. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS E INTERÉS. 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN. 2.1. El origen de las ferrerías. 2.2. El contexto político. 2.3. La zona de Anizlarrea. 2.4. El problema de la explotación del monte. 3. FUENTES. 3.1. Los documentos. Características, procedencia, ubicación. 3.2. El contenido. 4. RESULTADOS. 4.1. El problema socio-económico. 4.2. El procedimiento judicial. 4.3. Las personas. 5. CONCLUSIONES. 6. LISTA DE REFERENCIAS. 6.1. Bibliografía. 6.2. Fuentes documentales del AGN. 6.3. Otras fuentes.

## 1. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS E INTERÉS

Este trabajo comprende el estudio de un pleito bajomedieval sobre la explotación de minas por parte de dos ferrones en Artikutza. Inicialmente, el estudio giraba en torno a un pleito de 1498. Un rastreo minucioso del Catálogo del Archivo Real y General de Navarra permitió completar el trabajo con, al parecer, la primera parte de ese pleito, fechada en 1496, dando como resultado una visión más completa del asunto<sup>1</sup>.

Así, el pleito se compone de dos documentos principales, cuyas intitulaciones en el Catálogo de la Sección de Comptos del AGN dan idea del contenido: los ferrones de las ferrerías de Artikutza y Urdallue entran en conflicto por el incumplimiento de un contrato que habían firmado para la explotación de unas minas (Idoate, 1968).

El objetivo que se persigue con la elaboración de este trabajo es analizar y dar a conocer un pleito que aporta una información muy rica sobre diferentes aspectos relacionados con la industria siderúrgica: su importancia socio-económica y la conflictividad social que se generaba en torno a ella.

El interés de este trabajo es triple:

- Documental: se analiza y desgrana el documento del pleito. Esto nos permitirá conocer más en detalle el procedimiento judicial que se seguía en época bajomedieval para los pleitos llevados ante la Cámara de Comptos.

1 En adelante se utilizará también AGN.

- Histórico: en tanto que se pueden sentar las bases para un estudio más amplio en el que se examine en detalle la dinámica de la industria del hierro en el norte de Navarra en los siglos XV y XVI. Esto será clave para luego poder entender el desarrollo que se da en esta zona en siglos posteriores, en lo que se conoce como «la hora navarra» (Caro, 1969).
- Social: pues el trabajo permite un acercamiento al mundo de los empresarios ferrones y sus trabajadores.

El trabajo se enmarca, además, en el contexto del estudio del desarrollo de la industria de las ferrerías en la época bajomedieval. En concreto, dentro de una serie de trabajos ya comenzados por Íñigo Mugueta sobre la siderurgia del norte de Navarra en época medieval (Mugueta, 2008, 2009, 2010, 2013).

El objetivo es, pues, dar a conocer el texto, que ofrece mucha información más allá del hecho del incumplimiento de un contrato. El entramado social de la época con sus personas, problemática y conflictividad, nos permite valorar la importancia de la industria ferrona.

## 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

### 2.1. El origen de las ferrerías

El norte de Navarra ha sido, desde siempre, una zona rica en recursos naturales minerales. La industria de la minería ha supuesto, a lo largo de los siglos, una fuente indiscutible de empleo y producción económica para la zona y, por ende, para Navarra. Sin embargo, no será hasta la segunda mitad del siglo XIII cuando aparezcan las primeras ferrerías (Mugueta, 2009, p. 12).

La persona que más ha estudiado el mundo ferrón en Navarra es el ya mencionado Íñigo Mugueta, quien ha escrito varios artículos en los que analiza la industria del hierro en el Norte de Navarra durante los siglos XIV y XV (Mugueta, 2009, 2013).

La industria siderúrgica se convirtió en un sector económico clave para el Reino de Navarra ya en el siglo XIV. Los Evreux fueron los primeros reyes en establecer sucesivas medidas fiscales para ejercer cada vez un mayor control sobre la producción y comercialización del hierro:

- En primer lugar, desde la instalación de las primeras ferrerías regias en el siglo XIII, los empresarios ferrones pagaban las denominadas *leztas*, un impuesto fijo anual por el uso y producción de las ferrerías. Las ferrerías de Anizlarrea aparecen en las cuentas del rey desde 1358. En 1369 se impusieron leztas a seis ferrerías de esta misma zona (Mugueta, 2009, p. 18).
- En segundo lugar, los empresarios ferrones debían pagar las «imposiciones», un impuesto que suponía un porcentaje sobre varios productos. Para finales del siglo XIV se incluye en este impuesto al hierro de forma expresa (Mugueta, 2008, p. 542).

- Por último, en 1358 se instaló en Lesaca un peaje después del conocido como «fecho de Lesaca y de las ferrerías de las Cinco Villas» (Beroiz, 2005, p. 161; Mugueta, 2009, p. 18). El objetivo de este peaje era poner fin a la exportación del hierro que hacían los empresarios ferrones hacia el Cantábrico sin el pago de impuestos. Este peaje de salida hacia la costa impulsaría el comercio en el interior del Reino.

Para el año 1376 algunas ferrerías están «totalmente destruidas, perdiéndose, por consiguiente, las leztas y rentas que daban». A esto hay que añadir que los ferrones compraban provisiones a los mercaderes a los que vendían el hierro, quienes les cobraban precios muy altos. Con el fin de remediar esto, se designará a una persona encargada de comercializar el hierro en Pamplona y Tudela, así como de venderlo a comerciantes del vecino reino de Aragón, que se lo llevaban por el Ebro hasta Zaragoza (Mugueta, 2008, p. 544).

A las medidas fiscales impuestas por la Corona, se deben sumar los costos alrededor del funcionamiento de estas industrias: producción, comercialización, salarios que pagar, etc.

Muestra de la fuerte presión fiscal, que se siguió manteniendo en siglos posteriores (las ferrerías debían de suponer una gran entrada de dinero para la corona), es un documento del año 1529, en el que el Consejo Real insiste sobre los ferrones para que paguen el derecho de saca y peaje (Idoate, 1969).

## 2.2. El contexto político

El pleito se enmarca en una época muy difícil para el reino de Navarra. A lo largo del siglo XV el Reino conoció en su geografía una larga guerra civil y los conflictos que de ella se derivaron. Navarra, por tanto, vivía momentos débiles y debía hacer frente a muchos problemas (Fortún, 2012, p. 274).

En el siglo XV Juan de Albret y Catalina de Foix dedicarán buena parte de su tiempo, esfuerzos y personal, a recuperar para la Corona los bienes perdidos durante la guerra. Preocupados por el patrimonio real y, claro está, por las rentas que este generaba (Fortún, 2012, p. 207). En estos últimos años del siglo XV también se llevaría a cabo un reforzamiento del poder real y sus instituciones, en concreto, una reforma del Consejo Real (Fortún, 2012, p. 226).

## 2.3. La zona de Anizlarrea

En cuanto a la localización de las ferrerías protagonistas de este pleito, ambas se ubican en Artikutza (Castro, 2009, p. 259)<sup>2</sup>. A la vista del clima y la hidrografía de esta zona, es normal pensar que acogiera, alrededor del siglo XV, una industria importante

2 Aunque esta finca es hoy propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián (Gipuzkoa), el lugar de Artikutza está en el municipio de Goizueta, en la merindad de Pamplona. La finca actual tiene una extensión de 3700 hectáreas.

que tuviera necesidad de agua como fuente de energía. Artikutza, lugar con clima oceánico, es una zona que destaca por sus abundantes precipitaciones, que se distribuyen de forma regular a lo largo del año (Valencia, 2006, p. 131).

La finca se sitúa en la regata de Enobieta. También pasan por ella las regatas Verdabio, Artikutza, Elama, Urdiñola y Mendaur. Todas desembocan en el río Urumea.

Por otro lado, Artikutza es un lugar que contaba con una gran masa boscosa, en la que predominaba el haya, que proporciona una madera muy preciada para la industria ferrona.

Confluyen en la zona, pues, todos los recursos que eran indispensables para favorecer la explotación del monte y la producción de las ferrerías. Esto es, madera, minerales y agua. No es de extrañar, por tanto, que la producción de hierro en esta zona fuera importante y que existiera, en la época, una industria del hierro pujante, distribuida en varias ferrerías, como se puede ver en el mapa elaborado por Mugueta (Mugueta, 2009, p. 58):



Figura 2. Mapa de ferrerías.

En cuanto a los lugares en disputa, se trata de los terrenos de unos lugares llamados Panssue y Urtisorra, donde se ubican las minas de las que, presuntamente, Felipe de Vergara obtuvo los recursos para su ferrería sin la aprobación de los ferrones de Artikutza.

Después de realizar una búsqueda en IDENA y SITNA de los términos Panssue y Urtisorra, no se ha encontrado una referencia igual o semejante<sup>3</sup>. Quizás sea lógico pensar que ahora esos topónimos tan detallados se hayan perdido, puesto que el monte ya no se explota tan intensamente como antes.

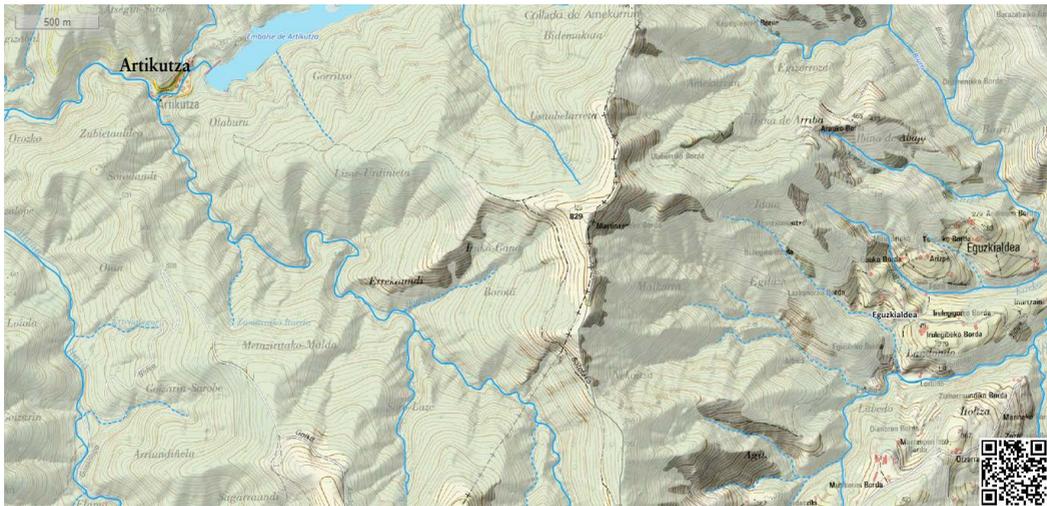


Figura 2. Imagen tomada de IDENA.

En cuanto a los asentamientos humanos, a pesar de que en la Baja Edad Media había una cantidad importante de ferrerías en la zona (Mugueta, 2009, p. 58), que debían emplear a muchas personas, actualmente en la finca de Artikutza solo queda una pequeña agrupación de edificios<sup>4</sup>. Los trabajadores de las ferrerías visitaban la cercana villa de Lesaka, pues en el pleito uno de los testigos menciona que los dos implicados «se cruzaron en Lesaca, en miércoles de ceniza, de camino a la iglesia». Es posible que se refirieran a la iglesia que estaba bajo la actual Iglesia de San Martín, que según relaciona el Catálogo monumental de Navarra, tuvo que ampliarse durante el siglo XVI (García, 1996, p. 288)<sup>5</sup>.

Sería Lesaka un lugar rural que vivió con el tiempo una transformación hacia un municipio más industrial. Como soporte a esta idea, y además de la localización de las ferrerías, se puede estudiar el contexto socio-económico de la época en esta zona.

3 IDENA: Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra. SITNA: Sistema de Información Territorial de Navarra.

4 Algunos caseríos, una ermita, un frontón.

5 La población de Lesaka aumentó entre 1486 y 1546, pues pasó de tener unos quinientos habitantes a triplicarse. Esto justificó la ampliación de la iglesia, cuyas obras se realizaron entre los años 1561 y 1600.

## 2.4. El problema de la explotación del monte

Las ferrerías necesitan los recursos naturales que los montes les proporcionan para su funcionamiento. Así, desde su establecimiento en la segunda mitad del siglo XIII, estas industrias fueron utilizando el bosque, las minas y las regatas de los ríos para poder producir el metal.

Desde comienzos del siglo XIV se fueron introduciendo mejoras tecnológicas, gracias a las cuales la producción de hierro aumentó. Como consecuencia de esto, se produjo un incremento en la necesidad de materia prima (Mugueta, 2009, p. 11). Esto llevó a una sobreexplotación y consiguiente desgaste de los recursos, lo que generó disputas por su control. Como apunta Pérez de Villarreal (1977, p. 9), «si bien los bosques se podían repoblar, las minas se iban agotando». Tanto es así, que aún hoy se puede ver el efecto que dejó la explotación de los árboles para obtener carbón de leña en época moderna, como muestran los árboles trasnochos que quedan en la zona de Artikutza (Aragón, 2009)<sup>6</sup>.

En este contexto, surgen los contratos o convenios entre ferrones para la explotación del monte y los correspondientes pleitos cuando estos contratos no eran respetados.

Se debe primero entender el funcionamiento de las ferrerías para comprender bien el motivo de la discusión.

La ferrería necesitaba dos elementos para su funcionamiento. Por un lado, agua, que debía entrar en la ferrería de forma constante y con un volumen regular. Para conseguir esto, las ferrerías se ubicaban en las márgenes de los arroyos o de las regatas, no tanto de los ríos caudalosos (Mugueta, 2009, p. 25). Los ferrones y sus empleados construían unas acequias o canales a través de los cuales encauzaban el agua hasta que entraba en la ferrería.

En el caso de las ferrerías de Artikutza y Urdallue el agua no es fuente de problemas. Como ya se ha mencionado, la zona de Artikutza está llena de riachuelos, arroyos y pequeños ríos. De hecho, eran muchas más las ferrerías que había en esta zona, pues la hidrografía permitía un gran volumen de actividad (Mugueta, 2009, p. 58).

El segundo de los elementos era el mineral de hierro. Las minas no son tan abundantes como el agua, y el recurso que de ellas se obtiene no es renovable. Además, su extracción es complicada y costosa: se requiere el empleo de obreros especializados que sepan cómo extraer y llevar el mineral desde la mina hasta la ferrería.

La importancia del mineral se hace patente en ordenanzas y contratos o convenios, como el mencionado en este pleito, para el uso y aprovechamiento de las minas que

6 El trabajo de Aragón apunta que ya en época medieval se distinguía entre «talar» y «cortar» un árbol. El léxico es importante para establecer con más precisión cuándo surge esta técnica.

había en la zona de influencia de las ferrerías. En el caso de las ferrerías de Urdallue y la de Artikutza, los ferrones debían compartir los recursos de las minas de Urtisorra y de Panssue. Sin embargo, Felipe de Vergara, sabiendo que los recursos eran limitados, acude a sacarlos sin la compañía de la otra parte del contrato, Martín de Alzubide.

En el AGN hay numerosos documentos sobre pleitos similares en los que se ven envueltos los dueños de las ferrerías de esta zona por temas relacionados con el monte<sup>7</sup>. Este tipo de pleitos se sucede de manera más frecuente a partir del siglo XVI (Idoate, 1997, p. 525)<sup>8</sup>.

Por ejemplo, en el siglo XVI las ferrerías de Artikutza y Urdallue volvieron a tener problemas ante la justicia, al menos, en dos ocasiones. La primera de ellas fue en 1554, cuando Felipe de Subizar, dueño de la ferrería de Artikutza, denunció a Felipe de Vergara, de Urdallue, por el derecho a utilizar el mineral de Izcuebelaun (Goizueta)<sup>9</sup>. La segunda ocasión fue en 1555, en dirección inversa: el dueño de la ferrería de Urdallue denunciaba al de la ferrería de Artikutza. El problema era el mismo: la posesión de las minas<sup>10</sup>.

En siglos posteriores las denuncias de este tipo se repetirán, muestra del problema que suponía el control por los recursos, de suma importancia para el funcionamiento de las ferrerías (Díez de Salazar, 1983, p. 151)<sup>11</sup>. Los recursos motivo de disputa fueron, además de las minas, el agua, el carbón y la leña<sup>12</sup>.

En 1956 F. Idoate hizo un repaso sobre los puntos más interesantes de las ordenanzas municipales que la villa de Lesaka promulgó en 1429 (Idoate, 1997, pp. 521-525). En ellas se habla de la protección del árbol: se prohíbe cortar acebos entre mayo y octubre, no cortar fresnos ni manzanos.

Más adelante se hace referencia a las ordenanzas sobre minas, al parecer, añadidas en 1501, y que prohibían a los vecinos de la villa ir con extranjeros a sacar mineral.

7 En 1458, las ferrerías de Artikutza, Goizarin (Goizueta), Alzate y Bendobio (Arano) mantuvieron una disputa por las minas del término de Burugorri. AGN, Comptos, PS. 2.ªS, leg. 26, n.º 44,1

8 Ya Idoate mencionaba los pleitos que se sucedían alrededor de las minas en Lesaka. De hecho, unas ordenanzas municipales de principios del siglo XVI legislaban el uso de las minas.

9 A falta de una revisión más detallada del documento, se podría decir que este pleito hace referencia al de este trabajo: el pergamino que contenía la sentencia del pleito de 1498 estaba doblado y guardado dentro de este pleito de 1554 (AGN, Tribunales Reales, Proceso 144.615). (Signatura provisional del documento a día 03/10/2018: caja 1679).

10 AGN, Tribunales Reales, Proceso 001.042. En 1641, el cabildo de la Colegiata interpuso una querrela contra varios vecinos de Goizueta sobre la posesión y el derecho de extracción de una mina en término de Anizlarrea.

11 En Gipuzkoa se conocen procesos similares al del pleito de este estudio.

12 AGN, Tribunales Reales, Proceso 323.443. En 1565 las mismas ferrerías de este estudio volvían a encontrarse ante los tribunales por el aprovechamiento de leña y carbón. AGN, Tribunales Reales, Proceso 027.655. Dos años después, el dueño de Urdallue denunció al de Elorbide (Arantza) «por el desvío del curso de agua de una fuente».

Cuenta F. Idoate que esta medida se tomó como consecuencia de un periodo violento que se vivió en la villa: hubo incendios y muertes a causa de las minas de «Hurteaga, Baldrún, Belzaun y otras», que eran destruidas por los propios vecinos de Lesaka.

Parece que los años finales del siglo XV fueron muy convulsos en el entorno de las ferrerías. Las disputas por el uso de los recursos naturales eran muy comunes, hecho que trasluce un problema mayor, como es el de la propiedad del monte, el subsuelo y la delimitación de los términos municipales.

### 3. FUENTES

Los documentos principales que se han utilizado para la realización de este trabajo son los ya mencionados caja 166, n.º 29 y caja 166, n.º 64, que actualmente se conservan en la Sección de Comptos del Archivo Real y General de Navarra. Los textos son lo suficientemente atractivos como para constituirse en materia de estudio, tienen una unidad temática y no pueden analizarse por separado.

Por otro lado, la sentencia del documento de 1498 se encontró doblada dentro de un pleito posterior que está relacionado con las ferrerías de Artikutza y Urdallue. El pergamino que contiene esta sentencia debía de tener un sello pendiente que ha desaparecido.

#### 3.1. Los documentos. Características, procedencia, ubicación

Se trata de dos documentos de época bajomedieval. Constan, cada uno, de 48<sup>13</sup> y 9<sup>14</sup> folios respectivamente, escritos por el recto y el vuelto. Las distintas partes del pleito son fácilmente identificables a lo largo de los documentos, pues están separadas por espacios en blanco entre los párrafos. A veces, incluso en páginas. Esto se ve muy claro, por ejemplo, donde los escribanos anotan las declaraciones de los testigos de la parte demandada.

El documento caja 166, n.º 29, está conservado en forma de libro, como se estilaba para los pleitos. Su portada incluye un brevísimo resumen del contenido del documento y la fecha de inicio del pleito seguido en la Cámara de Comptos, 1496.

En cuanto al tipo de documento, se trata de una copia de un pleito que mandan los oidores de Comptos al Consejo Real, debido a que el acusado «ha demandado alça para ante nos e las gentes de vuestro Real conseio»<sup>15</sup>. En esta copia viene inserta también una orden de los reyes para no acatar la sentencia, hasta que no terminase el juicio después de revisarlo en la alzada, cuya aprobación también se incluye.

13 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

14 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 64.

15 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29

El documento con la signatura caja 166, n.º 64 cuenta, también, con anotaciones al margen: una en la primera página y, otras dos, en la última. En primer lugar, una escueta descripción del contenido del documento y, después, el registro del antiguo inventario con su ya extinta signatura.

Este documento contiene el recurso de alzada, como se lee en la primera página (*Alça*).

¿Por qué aparecen estos documentos en el archivo de la Cámara de Comptos? La Cámara de Comptos se crea en Navarra en el año 1365. Teniendo en cuenta su origen en Francia, no sorprende encontrar a la Cámara de Comptos relacionada con su función judicial también en el país galo.

Aparece esta función siempre en segundo plano, pues sus atribuciones más importantes siempre fueron la gestión y el control fiscal y financiero del reino (Rigaudière, 2010, p. 336). En las funciones que las ordenanzas de Vivier-en-Brie del año 1320 dieron a la Cámara de Comptos, la jurisdicción es la cuarta y última, después de el control de las cuentas, el control de la administración y la participación en el consejo (Lot & Fawtier, 1957).

Tal y como indica Ordoqui la Cámara de Comptos en Navarra tenía, entre otras y al igual que en Francia, la función judicial. En el año 1447 el Príncipe de Viana mandaba que los pleitos que afectasen al patrimonio real se vieran ante la Cámara en primera instancia (Ordoqui, 1985, p. 25). La segunda instancia sería el Consejo Real, sin cuya apelación, en principio, la Cámara de Comptos no podía ejecutar sus sentencias (Cárceles & Galán, 2015, p. 187).

Huici también contempla la jurisdicción como función de la Cámara de Comptos, y menciona que es «importantísima la relación suya con los ferrones y las “composiciones” que se hacen en su presencia» (Huici, 1988, p. 70)<sup>16</sup>.

Al parecer, los pleitos incrementaron en número a lo largo del siglo XIV y, además, se extendían demasiado en el tiempo en la Corte, por lo que se decidió crear una instancia especial para ellos.

Así pues, la Cámara de Comptos veía los juicios entre los ferrones y archivaba la documentación que estos pleitos iban generando. Por tanto, y a pesar de que la Sección de Comptos del AGN conserva, sobre todo, documentación referente a Hacienda, contiene pleitos como el que presenta este trabajo, que nos dan idea de cómo era esa otra faceta que desempeñaba la Cámara de Comptos como tribunal de justicia.

16 Mugueta (2009, p. 26), ya recogió que a finales del siglo XV la Cámara tenía autoridad para juzgar pleitos relativos a ferrerías.

### 3.2. El contenido

Martin de Alzubide, ferrón de la ferrería de Artikutza, interpone una demanda contra Felipe de Vergara, de la ferrería de Urdallue. El motivo de la denuncia es que, presuntamente, Vergara y sus mineros extraían de forma constante mineral de unas minas que están en los lugares de Urtisorruga<sup>17</sup> y «Panssue», ubicados, al parecer, entre las dos ferrerías<sup>18</sup>.

Martín de Alzubide consideró esto una falta grave, teniendo en cuenta que ambos ferrones habían firmado tiempo atrás un contrato por el cual debían explotar las minas de forma conjunta. Según este contrato, que en el pleito también llamaron convenio, ninguno de los dos ferrones podía ir a sacar mina sin antes haber solicitado a la otra parte que le acompañara o, al menos, pusiera dinero para pagar los gastos a medias.

Al parecer, el mencionado Felipe de Vergara fue por su cuenta y provecho a sacar los recursos de las minas para su ferrería en Urdallue.

Así pues, Alzubide puso la denuncia cuando vio que se había producido un quebranto del contrato. Seguido el juicio, en el que el demandante hizo mención al contrato de explotación entre los ferrones, y Felipe de Vergara aportó varios testigos, la Cámara de Comptos dictó la sentencia. Felipe, condenado, no estuvo conforme con el resultado, de modo que promovió un recurso de alzada.

En su defensa, Martín aludió nuevamente al contrato que ambas partes habían firmado. Por otro lado, Felipe aportó más testigos, hasta seis en esa ocasión, vecinos de las poblaciones de Lesaka, Bera y Arano, principalmente. La mayoría de ellos contó cómo habían visto, en distintas ocasiones, que Felipe solicitaba a Martín que le acompañase a sacar mineral y que este le ponía diferentes excusas<sup>19</sup>.

Para la Cámara de Comptos estos testimonios no fueron suficientes y favoreció a Martín. Vergara, por tanto, quedó inculpada y con el deber de pagar las expensas del juicio, además de reponer el mineral que había sacado para su ferrería.

En el documento se incluye una notificación de los reyes de Navarra solicitando que no se acate la sentencia dictada por la Cámara de Comptos hasta que no se viera en juicio el recurso de alzada. Además, hay otros aspectos llamativos, como la solicitud de

17 «Que las meneras biejas e nuevas [...] en las mineras de urtisorruga ata el termino de aranz sin passar a la otra valle d'aranz son de las dos ferrerias de articuça e vrdallue perpetualment, e los ferrones de cada una de las dictas ferrerias deuen poner los hombres a medias en fazer la mena e ferir las menas e aljubes». AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

18 «avian ido a las dichas mineras a saquar mena de las quoales avian saquado et lebedo, saquaban et lebanan de continuo mucha mena bien ata eo montaniento de trezientos quintales de fierro, contrabeniendo al contracto et convenios d'entre ellos». AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

19 «el dicho martie le respondió que non tenia hombres y el dicho Felipe le dixo que de los quatro que obravan por el que tomasse los dos y el dicho martie le dixo que no le benia bien» AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

una prórroga al juicio<sup>20</sup>. También es interesante ver las excusas que plantean dos de los enfrentados y sus motivos: uno se encontraba fuera del reino<sup>21</sup> y, el otro, «non podia venir por occupation de su persona e por otros negocios que tenia»<sup>22</sup>.

El pleito, por tanto, del incumplimiento de un contrato, permite ver el fondo del problema, como era la ya mencionada explotación de los recursos del monte.

## 4. RESULTADOS

### 4.1. El problema socio-económico

Los trabajos publicados por Íñigo Mugueta nos indican que durante los últimos años del siglo XIV la industria siderúrgica navarra continuó creciendo como venía haciéndolo desde el siglo XIII (Mugueta, 2009, p. 12). Las innovaciones tecnológicas introducidas en las ferrerías habían mejorado el proceso de producción, incrementando con ello la cantidad de materias primas que necesitaban las ferrerías para funcionar (Mugueta, 2009, p. 11)<sup>23</sup>. Ya para esta época los ferrones del Reino se habían quejado por la escasez de recursos: no solo el monte estaba quedando devastado, sino que conseguirlos fuera de las fronteras era demasiado caro (Mugueta, 2009, p. 29).

Estamos, pues, ante un problema socio-económico de envergadura. Muchas eran las personas que dependían de esta industria: los empresarios ferrones, los empleados directos de las ferrerías y los indirectos (comerciantes), trabajadores del monte, comerciantes del hierro tanto dentro del Reino como fuera de él, etc.

No es de extrañar, por tanto, que se comenzaran a regular las relaciones laborales en las empresas ferronas.

El hecho de que existiera un contrato para trabajar de forma conjunta sobre unas minas nos da a entender dos cosas:

- Por un lado, que efectivamente los recursos escaseaban. En otra época, cada ferrón hubiera ido a una parte del monte a extraer su mineral, pues Anizlarrea es una zona amplia y con gran cantidad de minas.
- Por otro lado, precisamente por este hecho de escasez y con el fin de garantizar la continuidad del negocio, se hacía necesario firmar contratos conjuntos para la explotación de los recursos.

20 «a voluntat e consentimiento de partes fue prorogado e alargado el [...] dela primera causa». AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

21 «Pedro de Saut, produrador de la dicta part deffendient fue respondido que el dicho felipe hera fuera del Regno». AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

22 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

23 Se trata del mazo hidráulico o martinete, que se ve en el Pirineo en la primera mitad del siglo XIV.

Los convenios de trabajo muestran el tipo de relaciones que tenían los ferrones: formales y claramente definidas, que se debían respetar bajo pena de multas o de posibilidad de denuncia sobre un incumplimiento ante la Cámara de Comptos, como hemos visto.

En el documento caja 166, n.º 29 encontramos dos tipos de relación profesional: la primera, transversal, que es la que mantenían los dos ferrones a través del contrato de explotación de minas. Habían firmado de igual a igual ante un notario. En segundo lugar, la relación jerárquica. Los ferrones eran empresarios que contaban con obreros especializados de diverso tipo. Por ejemplo, Felipe de Vergara ofreció sus hombres a Martín de Alzubide, por lo que se podría decir que disponía del tiempo de ellos<sup>24</sup>. De igual forma, son los ferrones los que pondrán el dinero para los gastos de la explotación minera.



Figura 3. Imagen de ferrería en Artikutza. RI.

El número de testigos que participa en el pleito puede dar idea de la cantidad de personas que trabajaban en y para una ferrería. Sabemos que eran empleados porque así se especifica. Si la ferrería contaba con unos seis mineros, un ferrón, y al menos otros dos o tres empleados para tareas varias, nos encontramos con una pequeña empresa de más de ocho o nueve personas, de quienes dependían sus respectivas familias.

24 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29, Felipe le indica a Martín que tiene cuatros.º hombres.

Por otro lado, aunque no vienen descritos en los documentos del pleito de este trabajo, Pérez de Villarreal ya dio (1977, pp. 13-14), una nómina detallada de empleados de las ferrerías. Según indica en su trabajo, existían contratos de trabajo firmados entre los ferrones y sus empleados, aunque por el momento no he podido contrastar esta información en el Archivo Real y General de Navarra.

Ceballos (2001, p. 150) y Díez de Salazar (1983, p. 191) hablan de este tipo de contratos entre ferrones y empleados para Cantabria y Guipúzcoa, respectivamente.

#### 4.2. El procedimiento judicial

En época bajomedieval, toda la justicia que se administraba en el reino provenía de la figura del rey. Para resolver los juicios, contaba el monarca con el Consejo Real, la Corte Mayor y el Tribunal de la Cámara de Comptos, para lo relacionado con el patrimonio real (Berraondo y Segura, 2012; Segura, 2005)<sup>25</sup>.

A falta de estudios que hablen de la organización de los procedimientos bajomedievales en las instituciones judiciales del reino, se ha comparado la estructura del procedimiento de este pleito con la que tiene un juicio ordinario civil actual.

Así, se observa que el procedimiento consta de tres fases generales: la introductoria, en la que se exponen los hechos; la probatoria, donde las partes muestran las pruebas que tienen para acusar o para defender su inocencia y, por último, la fase decisoria, en la cual el tribunal toma una decisión y la confirma a las partes implicadas.

Este pleito, por contar con un recurso de alzada, tendrá, después de la primera sentencia, una vuelta a la fase probatoria, ya que se solicita que las partes vuelvan a exponer sus argumentos.

A lo largo de todo el proceso se repiten fórmulas, frases hechas, propias del lenguaje legal, siempre muy garantista. Un ejemplo de esto se ve en las frases de los oidores de Comptos, casi al final del pleito, «en pomplona, en la dicha cambra de comptos en juicio a voluntat e consentimiento de cada una delas dichas partes demandant e deffendient y en presencia d'ellos fue leído el present proceso del principio fasta el fin publicament»<sup>26</sup>.

Marcelino Beroiz expone el procedimiento judicial que se seguía en época de los primeros Evreux, hasta el año 1349. Si bien son años anteriores a la fecha del pleito de este trabajo, es posible encontrar muchas similitudes en ambos procedimientos (Beroiz, 2005, p. 75).

Como en el caso que cuenta Beroiz, el procedimiento se abre con una denuncia. Dos personas, en este caso, el ferrón de la ferrería de Artikutza, Martín de Alzubide, junto al

25 Felix Segura es el investigador de referencia en este campo.

26 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29.

Señor de Subizar, denunciaron un hecho: la ruptura de las condiciones de un contrato, que, como se ha explicado anteriormente, encubre, en realidad, un problema mayor sobre el uso de los recursos para una ferrería.

Una vez la denuncia se aceptó a trámite, se realizaron las correspondientes diligencias: citación a los implicados ante la Cámara y otorgamiento de poderes para el juicio<sup>27</sup>.

La no presentación a un juicio suponía una multa<sup>28</sup>. Las sucesivas no presentaciones aumentarían progresivamente las multas, cuya recaudación iría a los cofres del rey. Felipe de Vergara, por ejemplo, fue sancionado por no aparecer cuando fue llamado a declarar<sup>29</sup>. En 1496 excusó su ausencia, indicando que se encontraba en esos momentos fuera del reino<sup>30</sup>. De hecho, la parte demandante elevó una queja porque Vergara no había dado poder notarial a uno de sus mineros para que firmase por él.

Teniendo todo esto en cuenta, el pleito debió comenzar a finales de 1495 o inicios de 1496, momento en que Alzubide y el Señor de Subizar presentaron la denuncia a la Cámara de Comptos.

#### 4.2.1. *Fase introductoria*

En esta fase se suceden varios momentos. En primer lugar, los oidores de Comptos exponen el caso que se les ha presentado a juicio. Esto es, se realiza una descripción de los hechos que han motivado la denuncia y se detallan los nombres y apellidos, si corresponde, de cada uno de los implicados en ambas partes.

En segundo lugar, se nombran a los abogados que defenderán a cada parte durante el pleito, presentando pruebas e interviniendo en el juicio (Zabalo, 1973, p. 297).

#### 4.2.2. *Fase probatoria*

El demandante presenta al tribunal sus argumentos para probar la acusación que ha hecho sobre la otra parte. En este caso, Martín de Alzubide expone las condiciones que tenía el contrato sobre el que trabajaban los dos ferrones<sup>31</sup>.

Por su parte, en su defensa, la parte demandada llevó cinco testigos. Durante el recurso de alzada serán otros cinco los testigos que acompañen a Felipe de Vergara.

27 AGN, Comptos\_PS.2.ªS, leg. 26, n.º 44,1. En esta ocasión no se conservan las notificaciones, pero hay en el AGN un documento que sirve de ejemplo, ya que contiene un fragmento de notificación a la Cámara de Comptos de una citación otorgada en 1458 a dueños de, al menos, cuatro ferrerías, según se lee, «a causa de la contienda que ambas partes mantienen por las minas situadas en el término de Burugorri».

28 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 64.

29 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 64.

30 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29.

31 Según indica Segura (2005, p. 82) la prueba documental y la testifical eran las principales formas probatorias.

La declaración que realizaban los testigos era primordial para el desarrollo del pleito. Estas personas ya se consideraban relevantes en época bajomedieval (Berraondo y Segura, 2012, p. 82), y seguirían ganando importancia a lo largo de la Edad Moderna (Beroiz, 2005, p. 83)<sup>32</sup>.

Sin la posibilidad de poder mostrar otro tipo de prueba, y sin haber sorprendido al acusado comiéndolo el delito, los testigos suponían la única defensa posible que tenía Vergara.

Así las cosas, los testigos, después de identificarse, cuentan qué vieron y qué oyeron en determinada fecha y lugar. La justicia debería confiar en la sinceridad de sus testimonios, incluso siendo uno de los declarantes familiar del acusado y estando todos, de alguna manera, relacionados con él por cuestión laboral, y por tanto, con alta dependencia (al menos, económica).

A pesar de esto, y teniendo en cuenta que nunca se podrá saber si la información que dieron estaba completa o hubo omisión de alguna parte, sí se podría afirmar que todo cuanto dijeron en el juicio es cierto. Esto se reconoce por dos hechos:

- En primer lugar, los testigos fueron interrogados por separado y en solitario. Todos dieron versiones parecidas. Dado que las declaraciones coincidían, se dieron por válidas.
- En segundo lugar, la mentira se consideraba en esta época un delito, castigado no solo por la justicia del Reino, sino también por la divina. En una sociedad tan creyente como la del siglo XV, no podría pesar en las conciencias de estos testigos una falta tan grave como esta. Era obligatorio, de igual forma, que los testigos pudiesen prestar declaración libremente, sin recibir ningún tipo de presión.

Los testigos cumplieron con los requisitos de la época para que sus testimonios fueran válidos:

- Era necesario que hubiera, al menos, dos testigos. En la primera parte del pleito Felipe de Vergara presenta cinco testigos y, en el recurso de alzada, otros cinco.
- Se requería a los testigos ubicar su declaración en un lugar y fecha, más o menos concretos (Berraondo y Segura, 2012, pp. 82-83): «que hun aynno o dos puede aver poco mas o menos que entre los dichos Felipe de Bergara e Martie debatían sobre las dictas mineras»<sup>33</sup>.
- Los testigos presentados no podían «ser familiares ni servidores de la parte», pues no se garantizaba ni su imparcialidad ni la franqueza de su declaración. Sin embargo, en este caso, Johanés de Picabea, de Lesaka, presta declaración en el juicio, a pesar de que «dixo ser sobrino del dicto Felliipe, deffendient, es assaber fijo de su hermana,

32 También los considera Beroiz pieza clave en el juicio.

33 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29.

empero que por ello no ha dicto sino el [signo] de la verdat»<sup>34</sup>. Los testigos también suelen aclarar que no han recibido ningún tipo de soborno (Zabalo, 1973, p. 298)<sup>35</sup>.

- Los testigos debían prometer que dirían la verdad. Esto se realizaba a través de un juramento que se realizaba ante el procurador. Los testigos, «presentados por la dicha part deffendient sobre jura de cruz e santos ebangelios por ellos e por cada uno d'ellos manualmente toquados recibis la dicha jura en presentia del dicho Johan de çubiri, procurador de la dicha part demandant, los quoaes dictos testigos fueron citados con citation de la dicha cambra de comptos»<sup>36</sup>.

Como indica Félix Segura, «la prueba judicial más característica del derecho municipal fue el testimonio del vecino, de validez superior a la de otros hombres» (Segura, 2005, p. 83).

Vistos los argumentos de ambas partes, se decide que no presenten más pruebas, pues, al parecer, los dos ferrones tienen interés en acabar cuanto antes el juicio, que ya se estaba alargando<sup>37</sup>.

#### 4.2.3. Fase decisoria

Una vez sopesada la información dada en juicio, la Cámara de Comptos cita a las partes a oír sentencia. El tribunal, entonces, dictará su fallo y dará por cerrado el juicio, en una parte en la que también se utilizan varias fórmulas de carácter legal.

Al final del juicio se establece, además de la sentencia, la pena al condenado. En el sistema judicial del Reino existía una amplia gama de penas, siendo una de las principales la multa (Berraondo y Segura, 2012, p. 94). Al no tratarse de un delito penal, la pena consistió en la restitución del mineral extraído de forma fraudulenta y en una compensación económica para el agraviado.

Beroiz también concuerda en que la mayoría de las penas consistían en multas económicas. Asimismo, indica que no había un criterio muy preciso para establecer la cuantía de la multa, pero se tenía en cuenta «1) el daño causado por el delito, 2) la condición de los implicados, 3) las circunstancias del crimen» (Beroiz, 2005, pp. 283-286).

La primera sentencia fue recurrida por Felipe de Vergara. Sin embargo, después de efectuada la revisión del juicio en el recurso de alzada, la condena volvió a recaer sobre

34 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 64. No era habitual en la época contar con el testimonio de un familiar. En este caso no parece suponer un problema el hecho de que testifique el sobrino de uno de los ferrones y los empleados del otro.

35 Esto se puede ver en el documento AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29. «Item johango fijo de johanne et vezino de ançi mynaquero... et que mas non sabe. Interrogado de [...] sobornation e parentesco dixo que no salvo que es vno de los citados e mynaqueros que obran en las dichas myneras por el dicho Felipe».

36 AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29.

37 A la pregunta de si quieren presentar argumentos en contra dicen que prefieren acabar sin más dilación. AGN, Comptos, Documentos, caja 166 n.º 29.

Felipe. La primera sentencia fue anulada con una intervención real<sup>38</sup>, al dar trámite a ese recurso de alzada promovido por Felipe de Vergara (Huici, 1988, p. 147).

Una vez cerrado el pleito y terminado el procedimiento judicial, sin duda, tuvo que haber un periodo de observación, que tendría como fin constatar que la parte condenada realmente ejecutara su condena y el daño fuera restablecido. Desafortunadamente, los escritos en este sentido relativos a este pleito no se han conservado (Zabalo, 1973, p. 129)<sup>39</sup>. En caso de no haber cumplido con el pago de su multa, el acusado habría sido nuevamente denunciado ante la justicia, tal y como ocurre en 1538, cuando un Felipe de Vergara (desconocemos si se trata de la misma persona) es denunciado por unos vecinos de Igantzi y Lesaka por no «rendir cuentas de los gastos de varios pleitos»<sup>40</sup>.

En cuanto al tiempo que toma el juicio, pasan más de dos años desde que se produce la denuncia hasta que se dicta la sentencia (desde enero de 1496 hasta diciembre de 1498). Como he explicado, no hay estudios sobre procedimientos judiciales de época bajomedieval en materia civil, por lo que es difícil tener un punto de referencia para saber si fue este un proceso rápido o, más bien, lento. En comparación a proceso ordinario actual, se puede decir que este duró más tiempo<sup>41</sup>.

Beroiz (2005, p. 80) habla de un juicio que se alarga algo más de un año, aunque él afirma que generalmente los pleitos debían durar menos.

No parece que se produjeran muchos atrasos en el desarrollo del pleito, a excepción de dos: el primero, cuando las partes solicitan una prórroga y, el segundo, que supuso la no aparición de Felipe de Vergara en los tribunales<sup>42</sup>.

Hay que tener en cuenta que no todos los días trabajaban los oidores. Las ordenanzas de Comptos establecen cuándo pueden trabajar, por lo que habría que tener en cuenta estos tiempos. Esto hace que la comparativa con un juicio actual sea más realista (Ordoqui, 1985, p. 85).

En la Corte, durante el siglo XV, las audiencias se celebraban «de lunes a sábado», siempre respetando las fiestas religiosas. Los martes, jueves y sábado se veían los pleitos más importantes, los demás quedaban para el resto de días (Beroiz, 2005, p. 79).

Actualmente, no es posible saber si en otros reinos peninsulares se les daba a los juicios entre ferrones la importancia que parece que tenían en Navarra. Al no contar con un tribunal como el de la Cámara de Comptos resulta difícil establecer una comparación.

38 «Juan y Catalina, reyes de Navarra, ordenan a los oidores de la Cámara de Comptos que no ejecuten la sentencia que habían dado en el pleito que mantenían Martín Estaca, vecino de Anizlarrea y Felipe de Vergara, por unas minas». Orden inserta en caja 166, n.º 29.

39 Según Zabalo esta función debía estar a cargo del «portero», figura que parece no prosperar en la Cámara.

40 AGN, Tribunales Reales, Proceso 085.942.

41 En España, en el año 2011, un juicio ordinario duraba un promedio de 14,5 meses. Esta información se puede ver en la página del Gobierno: <https://www.administraciondejusticia.gob.es/> (consultada el 08/10/2018).

42 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29.

### 4.3. Las personas

Como ya se ha dicho, las ferrerías debieron de suponer un foco importante de empleo en la zona en época bajomedieval.

En el pleito se localizan varias de las personas relacionadas con las empresas ferronas de forma directa, así como otras que se ven incluidas en este mundo desde sus respectivos trabajos. Cada una de estas personas se ha identificado en un grupo o conjunto de individuos y en una etapa del proceso. En total, se pueden establecer hasta cinco grupos:

De un lado, las personas de la parte demandante:

- Martín, señor de Subizar, de Lesaka
- Martín o *Martie* de Alzubide, dueño de la ferrería de Artikutza
- *Johan de Çubiri*, procurador
- El Prior de la Colegiata de Roncesvalles.

Por otro lado, de la parte demandada o *deffendiente*:

- Felipe de Vergara, ferrón de la ferrería de Urdallue
- *Johan Ruyz de Vergara*, hermano de Felipe
- Miguel Martínez de Lesaka, procurador
- Pedro de Saut, procurador
- *Xoaneto d'irissarry*, vecino de Igantzi
- *Johan de ançi, dicho agramont*, vecino de Igantzi
- Miguel de Aranaz, vecino de Igantzi, *Michelot, Martiqui y don Mingocho* (también llamado *domingocho*), mineros de Lesaka

De la Cámara de Comptos aparecen varios oidores:

- *Johan de Gurrpide*. Es el que oye a los testigos, está presente a lo largo de casi todo el proceso, al contrario que otros oidores que aparecen de forma más esporádica.
- *Sancho de Yrigoyen*. Parece ser el responsable de las notas.
- *Pere de Marzilla de Caparroso*
- *Johan d'Esparça*. Tanto él como Pere de Marzilla de Caparroso aparecen menos que Gurrpide o Irigoyen.

También hay notarios. Su trabajo se ciñe casi exclusivamente a la toma de declaraciones y a algún poder:

- *Sancho de Ariztoy*
- *Johan d'Arizcun*
- *Miguel de Uart*

Aparecerá, incluso, el notario público con el que las dos partes habían firmado el contrato para la explotación de las minas: *Pere Yuaynes de Goycueta*.

Los testigos que aporta la parte demandada son los siguientes:

- *Munjuni*, vecino de Lesaka, de 50 años y memoria de 35.
- *Johango fijo de johanne*, vecino de Igantzi, minero.
- *Xoaneto d'irissarri*, minero.
- *Xoanne de ançi*, vecino de Igantzi.
- *Johanes de Picabea*, de Lesaka, minero, de 28 años. Sobrino de Felipe de Vergara
- *Marticot* de Lesaca, fundador de mina, de 30 años
- *Petrico*, de Lesaca, de 60 años y memoria de 45
- *Milchelco Aranoco*, cazador de Arano, de 55 años
- *Johances Atarexena*, de Bera, de 28 años
- *Johanto de Ançi*, minero, de 30 años

Aunque la documentación se refiere a los dueños de las ferrerías como «señores» no quiere esto decir que tenían condición de nobles. Se les llamaba señor, tenedor o dueño de la ferrería, dado que eran los propietarios del negocio.

Los dos ferrones, Martín de Alzubide y Felipe de Vergara, eran vecinos de Lesaka<sup>43</sup>.

Lesaka, por su condición de «buena villa», contaba con un procurador en la corte del rey. Así aparece en el año 1399. El procurador podía ser el alcalde, jurados, el escribano o, en última instancia, cualquier vecino del pueblo (Zabalo, 1973, p. 347).

Poco se sabe de los mineros de Lesaka que aparecen nombrados al principio del documento del recurso de alzada (Miguel de Aranaz, Michelot, Martiqui y don Mingocho o Domingocho)<sup>44</sup>. Dado que se posicionan junto a Felipe de Vergara, es posible que fueran sus empleados.

La mayoría de los testigos no tienen apellido. Son, simplemente, del lugar del que proceden. Este es el caso de cuatro testigos, que son de Lesaka, Arano e Igantzi, esto es, cumplen con la preferencia de la época bajomedieval de ser vecinos de las villas (Segura, 2005, p. 83). Al contrario de la costumbre del momento, predominan las figuras jóvenes. Existía la creencia de que las personas mayores aportaban más confianza o solidez en sus testificaciones. Sin embargo, solo se observan dos en este juicio: una persona de 60 años y otra de 55, que, en la época, debía ser una edad muy avanzada.

Al menos la mitad de los testigos desarrollaban trabajos relacionados con la minería. Otro era cazador, aunque había servido a Felipe de Vergara años atrás para hacer un *aljube*. Los otros, trabajaban de algún modo con Felipe de Vergara en la ferrería.

43 Como se ha visto en este trabajo, no era esta la única denuncia que recibía Vergara por el uso indebido de unas minas. De hecho, acabó siendo denunciado para que pagase gastos relativos a varios pleitos. AGN, Tribunales Reales, Proceso 085.942.

44 AGN, Comptos, Documentos, caja 166, n.º 64.

Vergara, por tanto, tenía mucho poder sobre ellos en cuanto a tenedor de la condición económica de sus empleados. No es poco que, en esta época de finales del siglo XV, el señor de la herrería debía proporcionar el alimento a sus empleados, con lo que se creaba una relación de dependencia muy estrecha.

En este pleito, todos los que así están nombrados disfrutaban del privilegio de ser vecinos de Lesaka (Idoate, 1969, p. 425)<sup>45</sup>. A pesar de que por esta condición todos debieran ser considerados iguales, se aprecia en el texto del documento que sí existían diferencias: en los nombres, en las formas, incluso en los trabajos de las personas del entorno de las herrerías.

En cuanto al calendario de trabajo, los testigos indican en el pleito que se encontraron los ferrones por la calle en Lesaka en un día de festividad católica: no contaban los ferrones y sus trabajadores con muchos días de descanso, pues se sabe que trabajaban de modo continuo durante toda la semana hasta la media noche del sábado (Díez de Salazar, 1983, p. 189). En ocasiones la jornada podía prolongarse si para esa hora no habían terminado.

El pleito permite conocer otro tipo de personas fuera de las herrerías. Los procuradores que se relacionan y representan a uno y otro implicado en el proceso, nombrados por la Cámara de Comptos y asignados a cada parte por esta Institución.

Sobre los oidores de la Cámara de Comptos, estos ejercieron sus funciones en varios procesos que se presentaron ante la Cámara durante estos años de finales del siglo XV.

Según cuenta Zabalo (1973, p. 126), los oidores de Comptos serían clérigos, no de muy alta jerarquía, pero sí con experiencia en, al menos, cuestiones financieras del reino. Para el cargo eran nombrados por el rey, quien los escogía de entre los funcionarios que ya trabajaban en su administración. De hecho, algunos de los oidores eran también miembros del Consejo Real y se mantenían muchos años en el cargo.

Las Ordenanzas de Carlos II detallaban los requisitos que debía cumplir una persona para ser nombrada oidor de Comptos (Ordoqui, 1985, pp. 85-88). Los relacionados con este pleito aparecen en 1499, como «oidores de Comptos, abogados y secretarios» (Huici, 1988, p. 195).

Aunque indica Huici que a partir de 1512 los oidores van desapareciendo, todavía se les localiza a principios del siglo XVI. Se contaba con oidores como *Johan de Redin*, *Johan de Gurpide*, *Pero Marzilla de Caparoso* y *Arnalt de Larrasoayna* (Huici, 1988, p. 195).

Quizás esta desaparición, que coincide con la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla, tenga que ver con que, a partir del siglo XVI, los pleitos de los ferrones se conserven ya en la Sección de Tribunales Reales del AGN y no en los documentos de la Cámara de Comptos.

45 Privilegio confirmado en 1436 por don Juan y doña Blanca, que ratificaba el otorgado por Carlos III en 1402.



Figura 4. Imagen de ferrería en Artikutza. RI.

Los notarios, al igual que los oidores de Comptos, trabajaban asiduamente en pleitos similares. También eran nombrados de forma exclusiva por el rey (Zabalo, 1973, p. 127).

## 5. CONCLUSIONES

Con este trabajo se cumplen los objetivos planteados en la introducción, como es el estudio de un pleito bajomedieval para mostrar la importancia de los recursos naturales para las ferrerías y de cómo se generaban conflictos a partir de ellos.

Aunque la denuncia fue motivada por el incumplimiento de un contrato, en realidad, se trataba de un problema de explotación de recursos. A juzgar por la bibliografía y documentación revisadas, se trata de un conflicto típico, que se repitió en otras épocas y lugares. La revisión y análisis efectuados sobre el pleito permite tener una base de estudio para otros conflictos similares.

En cuanto a la propiedad y los derechos sobre el monte, el agua, las minas y las propias ferrerías, están muy divididos. Tanto el rey, como los ferrones y, en este caso, la Colegiata de Roncesvalles, poseen derechos diferentes. Esta cuestión requiere un estudio más amplio que aclare los tipos de propiedad y los derechos de uso de los recursos.

Esta situación crea entramados complejos, que motivan conflictos entre ferrones y sus empleados, entre empresarios ferrones, entre ferrones y municipios, etc. A la vez,

estas situaciones nos permiten conocer mejor el tipo de relaciones profesionales que existían a finales del siglo XV y el dinamismo socio-económico de la zona. Es, sin duda, un mundo complejo que requiere una investigación más amplia.

Sobre el procedimiento judicial en estos años finales del siglo XV, se ha visto que consta de tres fases, es riguroso, e intervienen en él muchas personas implicadas en la industria ferrona y en el mundo jurídico.

## 6. LISTA DE REFERENCIAS

### 6.1. Bibliografía

- Aragón Ruano, A. (2009). Una longeva técnica forestal: los trasmochos o desmochos guiados en Guipúzcoa durante la Edad Moderna. *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 22.
- Beroiz Lazcano, M. (2005). *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Berraondo Piudo, M. & Segura Urra, F. (2012). *Odiar. Violencia y Justicia (siglos XI-II-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra. (Navarra 1212-1512, 2).
- Cárceles, M. N. & Galán Lorda, M. (2015). *Gobernar y administrar justicia: Navarra ante la incorporación a Castilla*. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.
- Caro Baroja, J. (1969). *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona: Editorial Gómez.
- Castro Gil, A. (2009). Evolution and structure of Artikutza, an 80-year old beech forest in Navarra (northern Spain). *Munibe (Ciencias Naturales-Natur Zientziak)*, 57.
- Ceballos Cuerno, C. (2001). *Arozas y ferrones: las ferrerías de Cantabria en el Antiguo Régimen*. Santander: Ed. Universidad de Cantabria.
- Díez de Salazar, M. (1983). *Ferrerías en Guipúzcoa*. San Sebastián: Haranburu Editor
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (2012). Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512. En A. Floristán, *1512, Conquista e incorporación de Navarra*. Barcelona: Editorial Planeta y Gobierno de Navarra.
- García Gaínza, M. C. (dir.) (1996). *Catálogo monumental de Navarra, V\*\* Merindad de Pamplona*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Huici Goñi, M. P. (1988). *La Cámara de Comptos de Navarra entre 1328-1512: con precedentes desde 1258*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Idoate Iragui, F. (1968). *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos, Documentos. Tomo XLVIII*. Pamplona: Editorial Aramburu.
- Idoate Iragui, F. (1969). *Catálogo de la Sección de Comptos, Documentos. Tomo XLIX*. Pamplona: Aramburu.
- Idoate Iragui, F. (1997). *Rincones de la historia de Navarra. Tomo II*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Lot, F. y Fawtier, R. (1957). *Histoire des institutions francaises au Moyen Age. Volume II*. París: Presses Universitaires de France.

- Mugueta Moreno, I. (2008). La «botiga» del hierro. Fiscalidad y producción industrial en Navarra (1362-1404). *Anuario De Estudios Medievales*, 38(2), 533-584.
- Mugueta Moreno, I. (2009). La primera industrialización en Navarra: las ferrerías en la Baja Edad Media. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 16, 9-58.
- Mugueta Moreno, I. (2010). El comercio de hierro entre Navarra y Aragón (1349-1387). *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media* (165-224). Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Mugueta Moreno, I. (2013). Les territoires de la sidérurgie médiévale au Pays Basque et en Navarre. En J. Minovez, C. Verna & L. Hilaire-Pérez, *Les industries rurales dans l'europe médiévale et moderne*. Toulouse: Presses universitaires du Mirail.
- Ordoqui Urdaci, L. (1985). *La Cámara de Comptos de Navarra*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Pérez de Villarreal, V. (1977). *Ferrerías*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra. (Temas de Cultura Popular, 294).
- Rigaudière, A. (2010). *Histoire du droit et des institutions dans la France médiévale et moderne*. París: Ed. Economica.
- Segura Urrea, F. (2005). *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Valencia, P. L. (2006). Régimen precipitacional en el norte de Navarra y Guipúzcoa: ¿record peninsular y europeo? *Nimbus: Revista de climatología, meteorología y paisaje*, 17, 125-144.
- Zabalo Zabalegui, J. (1973). *La administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

## 6.2. Fuentes documentales del AGN

- Comptos, Documentos, caja 140, n.º 5
- Comptos, Documentos, caja 166 n.º 11
- Comptos, Documentos, caja 166, n.º 29
- Comptos, Documentos, caja 166, n.º 64
- Comptos, PS. 2.ªS, leg. 26, n.º 44,1
- Tribunales Reales, Proceso 144.615. Contiene pergamino con la sentencia: Sig. provisional (03/10/2018): caja 1679.
- Tribunales Reales, Procesos: 095.274; 001.042; 255.677; 156.988; 323.443; 027.655; 100.985; 085.942; 095.274; 293.833; 027.973.

## 6.3. Otras fuentes

- IDENA. Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra. Recuperado de <https://idena.navarra.es>
- Página del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia: <https://www.administraciondejusticia.gob.es/> [consultada el 08/10/2018].
- SITNA: Sistema de Información Territorial de Navarra. Recuperado de [sitna.navarra.es](http://sitna.navarra.es)